



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por la cual se deroga la Resolución 312 de 2026, mediante la cual se creó, conformó, estableció competencias, el reglamento y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se dictan otras disposiciones”.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y por el artículo 3 y el numeral 14 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3 del Decreto 869 de 2016 dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República; y que el numeral 14 del artículo 7 del mismo Decreto faculta al Ministro de Relaciones Exteriores para crear, organizar y reglamentar, mediante resolución, los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el desarrollo de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que, mediante la Resolución 9444 del 30 de septiembre de 2024 se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio (Actualmente en su versión 24), el cual se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente acto administrativo y regula, entre otros aspectos, la organización, integración y funcionamiento de los comités internos que intervienen en la actividad contractual de la Entidad.

Continuación de la resolución *“Por la cual se deroga la Resolución 312 de 2026, mediante la cual se creó, conformó, estableció competencias, el reglamento y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se dictan otras disposiciones.”*

Que, la Resolución 312 del 06 de enero de 2026 derogó la Resolución 7812 del 7 de julio de 2025 y creó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como su procedimiento y sus competencias.

Que, en el contenido de la Resolución 312 de 2026 se advierten inconsistencias en las funciones asignadas al Comité Asesor de Contratación, así como contradicciones frente a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, conforme se expone a continuación.

Que, el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 312 de 2026 establece como función del Comité Asesor de Contratación la de “recomendar al Ordenador del Gasto, la adjudicación o la declaratoria desierta de los procesos de selección, de aquellos procesos de contratación de mayor cuantía”; disposición que excede las competencias de dicho Comité, toda vez que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es el comité evaluador quien tiene la facultad de emitir al ordenador del gasto la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto de un proceso, generándose con ello una duplicidad de funciones y una incompatibilidad entre dicha disposición y el marco legal vigente sobre la materia.

Que la Resolución 312 de 2026 contiene disposiciones contradictorias entre sí, pues mientras el numeral 4 del artículo 5 señala como función del Comité “recomendar al Ordenador del gasto, respecto de las prórrogas de contratos y/o convenios que se presenten a su consideración en el comité”, el numeral 3 del artículo 7 incluye dentro de los asuntos NO sometidos al Comité de Contratación las “prórrogas o modificaciones sin erogación presupuestal”, lo cual genera confusión respecto del tratamiento que debe darse a las prórrogas de contratos y/o convenios.

Que el párrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 312 de 2026 dispone que el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos “será el responsable de los componentes jurídico y económico frente a los asuntos que se aborden en el Comité Asesor de Contratación y que sean decisorios por parte del ordenador del gasto”; disposición que excede las competencias a cargo de dicho grupo interno de trabajo, pues al atribuirle la responsabilidad del componente económico se extralimitan las funciones otorgadas mediante la Resolución 7810 de 2025, las cuales se encaminan directa y exclusivamente a competencias de carácter jurídico, siendo los aspectos económicos de la Entidad de competencia exclusiva de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que, en el mismo sentido, el párrafo 1 del artículo 9 de la Resolución 312 de 2026 dispuso que las dependencias técnicas “serán responsables de los componentes técnico y económico, frente a los asuntos que se aborden en el Comité Asesor de Contratación y que sean decisorios por parte del ordenador del gasto”; disposición que, junto con la contenida en el párrafo 1 del artículo 8, duplica en dos áreas distintas del Comité de Contratación la responsabilidad sobre el componente económico de los asuntos que se someten a dicho Comité, generando confusión y contradicción normativa.

Que el numeral 3 del artículo 12 de la Resolución 312 de 2026 dispone que las sesiones del Comité sólo se realizarán de forma virtual excepcionalmente y con justa causa cuando alguno de sus miembros no pueda asistir presencialmente; disposición que resulta

Continuación de la resolución *“Por la cual se deroga la Resolución 312 de 2026, mediante la cual se creó, conformó, estableció competencias, el reglamento y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se dictan otras disposiciones.”*

ineficiente para la administración pública, máxime cuando la Cancillería cuenta actualmente con licencias para plataformas de videoconferencia que garantizan, a través del uso de tecnologías de la información, la comunicación y el desarrollo de las sesiones del Comité.

Que, adicionalmente, lo contenido en la Resolución 312 de 2026 se encuentra igualmente dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, generándose una duplicidad de disposiciones, por lo que en aras de fortalecer la seguridad jurídica y optimizar los procesos, se hace necesario derogar las resoluciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Derogar. Deróguese la Resolución 312 de 2026 *“Por la cual se establecen las competencias y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se deroga la Resolución 7812 del 07 de julio del 2025”*, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. Modificar y adoptar. Modifíquese el manual de funciones en lo pertinente y adóptese una vez modificado (Nueva propuesta)

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, y deroga la Resolución 312 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

OMAR BULA ESCOBAR
Ministro de Relaciones Exteriores

Aprobó: Secretaría General.
Revisó: Asesor Secretaría General
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Coordinador GIT Contratos (E)
Proyecto: